

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de julio de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Diecinueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-2532

Encontrándose al Despacho la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se observa que ella no se realizó en la forma y términos ordenados en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante al ejecución, en primer lugar, porque no se indica la tasa liquidada para cada capital, la que deberá ser mes a mes y certificada por la superintendencia Financiera de Colombia y segundo lugar, las agencias en derecho no hacen parte de la liquidación de crédito sino de la liquidación de costas, por lo cual, deberá excluirla.

Así las cosas, deberá rehacer nuevamente su liquidación, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 21 de julio de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 053

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

*tygc*